



Junta de Andalucía



**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, PARA LA
EJECUCIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO LIFE CERCETA PARDILLA
(LIFE 19 NAT/ES/000906).**

1

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Fundación Biodiversidad, para la Ejecución de Acciones incluidas en el Proyecto LIFE CERCETA PARDILLA (LIFE 19 NAT/ES/000906)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte, Dña. Elena Pita Domínguez, Directora de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., (en adelante FB), con DNI nº 03.464.555-L, con domicilio en Madrid, en la calle de las Peñuelas, 10 Acceso garaje, y C.I.F. G-82207671, persona jurídica de naturaleza fundacional y, por ende, sin ánimo de lucro, fundación del sector público estatal constituida en escritura de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Ámbito Estatal con el número 1AGR, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 23 de julio de 2020, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 30 de julio de 2020 con el número 1225 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto:

2

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



EXPONEN

PRIMERO. - Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la FB es una fundación del sector público estatal constituida por la Administración General del Estado. Se adscribe al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Su objeto es la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias de dicho ministerio en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad, principalmente en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales. La FB es un foro de colaboración e interlocución con la sociedad civil, promotor de la actividad económica y generación de empleo y vehículo solvente y ágil para desarrollar actuaciones relacionadas con las políticas ambientales.

TERCERO.- Que la FB ha resultado Beneficiaria Coordinadora en la cofinanciación del Programa LIFE CERCETA PARDILLA (LIFE19 NAT/ES/000906) (en adelante LIFE CERCETA PARDILLA). Dicha cofinanciación consiste en una ayuda para la ejecución del proyecto de € del presupuesto elegible del mismo, el cual asciende a 6.370.453,00 €.

Que el periodo de ejecución del proyecto va del 01/01/2021 al 31/12/2025. Para lo que ha firmado un Acuerdo de Concesión con la UE de fecha 15 de octubre de 2020 (en adelante el ACUERDO). Dicho ACUERDO se incluye, como Anexo I del presente Convenio.

CUARTO.- Que el LIFE CERCETA PARDILLA tiene el objetivo de mejorar el estado de conservación de 3.000 hectáreas de humedales para revertir el riesgo de extinción del pato más amenazado de Europa, en situación crítica en España.

En este proyecto, que coordina la FB, participan como Socios Beneficiarios el propio de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del Segura y Tragsatec; la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible(en adelante CAGPDS) y la Agencia de Medio Ambiente y Agua; la Generalitat Valenciana; el Gobierno de la Región de Murcia, así como las organizaciones SEO/BirdLife y ANSE, cuenta con la contribución del Programa LIFE de la Unión Europea.

El presente Convenio resulta necesario para regular las relaciones y las condiciones de ejecución del proyecto, así como aceptar y regular la aportación de fondos para esta ejecución, entre CAGPDS y la FB.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio, que incluye los siguientes anexos:

- I. Grant Agreement (ACUERDO)
- II. Condiciones Generales
- III. Proyecto completo
- IV. Modelo de reporte técnico
- V. Modelo de reporte económico
- VI. Presupuesto individual de la CAGPDS

3

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la FB y la CAGPDS para llevar a cabo el proyecto denominado LIFE CERCETA PARDILLA, cuyos objetivos y tareas se incluyen en las características técnicas del Proyecto (Anexo III). Aceptando las partes firmantes la realización de dichos trabajos de acuerdo con las condiciones y plazos que se especifican en el mencionado Anexo III.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La CAGPDS se compromete, por el presente Convenio, a:

- Realizar las tareas descritas en el marco de las acciones del proyecto LIFE CERCETA PARDILLA de acuerdo con los términos condiciones del ACUERDO y del presente Convenio (Anexo III y VI de este documento), siguiendo los protocolos que en su momento sean aprobados por los Comités de Gestión previstos en el proyecto LIFE CERCETA PARDILLA.
- Ser solidariamente responsable de llevar a cabo dichas tareas, ante la Comisión Europea (en adelante la CE).
- Ser responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumben conjunta o individualmente.
- Llevar una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. De forma que, para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos). Además CAGPDS conservará, durante el período de ejecución del proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos de las actuaciones realizadas por la agencia en el proyecto, notificados a la CE, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y la presentará a la FB cuando ésta lo solicite.
- Garantizar que todas las facturas incluyan una clara referencia al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con el modelo de sello que la FB elaborará y remitirá a CAGPDS. Este sello lo usará en cada una de las facturas, con la excepción de las electrónicas, donde debe bastar la referencia clara en el texto.
- Contribuir financieramente al proyecto de acuerdo con lo indicado en el presupuesto aprobado del mismo, siendo de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS. (334.379,00€) el presupuesto total al que se aplica el presente Convenio. La CAGPDS contribuirá a lo largo de todo el proyecto con CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y UN EUROS

4

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



(160.041,00€) con recursos financieros propios o de otros cofinanciadores, según lo indicado en Cláusula Octava y Anexo VI.

- g) Facilitar inmediatamente a la FB para que transmita a la CE la información relacionada con cualquier cambio en el nombre, dirección, representante legal, así como en la situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de CAGPDS, o de cualquier acontecimiento que pueda afectar o retrasar la ejecución del proyecto, de los cuales CAGPDS conozca, y de cualquier actividad de terceros que pueda tener un impacto negativo significativo en el objeto del proyecto así como tomar medidas para persuadir a terceros de que se abstengan de tales actividades.
- h) Contestar a la FB a la mayor brevedad posible toda la información relativa al Proyecto que en cualquier momento del mismo pueda solicitar relativa a CAGPDS, con independencia de los informes a los que se refiere este Convenio.
- i) CAGPDS acepta todas las condiciones del Acuerdo entre la CE y la FB. En particular, acepta que, en virtud del mandato firmado, la FB sea el único con derecho a recibir fondos de la CE y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en la acción.
- j) Remitir a la FB todos aquellos convenios cuyo objeto esté relacionado con este Convenio, que en su caso, acuerde CAGPDS.
- k) No informar directamente a la CE de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.
- l) Presentar, en un plazo máximo de un mes desde la petición de la FB y de forma digital:

- 1.º. Los datos necesarios para elaborar los informes, estados financieros y otros documentos previstos en el Acuerdo;
- 2.º. Todos los documentos necesarios en caso de auditorías, verificaciones o evaluaciones de conformidad con el artículo II.19 de las Condiciones Generales del ACUERDO;
- 3.º. Cualquier otra información que se suministre a la CE de conformidad con el ACUERDO, excepto cuando este exija que dicha información sea presentada directamente por el beneficiario a la CE.

- m) Comunicar de inmediato y por escrito a la FB para que ésta lo comunique a la mayor brevedad posible a la CE, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del proyecto.

TERCERA.-COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD.

La FB se compromete, por el presente Convenio, a:

- a) Supervisar que el proyecto se ejecuta de conformidad con el ACUERDO.
- b) Ser el único responsable jurídico y financiero ante la CE de la completa ejecución del proyecto con miras a la consecución de sus objetivos, así como de la difusión de los resultados del proyecto, es decir intermediario de todas las comunicaciones entre CAGPDS y la CE, salvo que el ACUERDO disponga otra cosa y, en particular:

5

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



- 1.º. Facilitar inmediatamente a la CE u otro organismo externo autorizado por el mismo, la información relacionada con cualquier cambio en el nombre, dirección, representante legal, así como en la situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de cualquiera tanto suya como de CAGPDS o de cualquier acontecimiento que pueda afectar o retrasar la ejecución del proyecto, de los cuales la FB conozca, y de cualquier actividad de terceros que pueda tener un impacto negativo significativo en el objeto del proyecto así como tomar medidas para persuadir a terceros de que se abstengan de tales actividades.
 - 2.º. Obtener, en cualquier momento del Proyecto con independencia de los informes a los que se refiere este Convenio, documentación de CAGPDS que se refiera al objeto del Proyecto LIFE CERCETA PARDILLA y verificar la información enviada por ésta antes de transmitirla a la CE.
 - 3.º. Asumir la responsabilidad de suministrar todos los documentos e información de CAGPDS a la CE que se requieran en virtud del Acuerdo, salvo que se disponga lo contrario.
- c) Ser solidariamente responsable de llevar a cabo el proyecto de conformidad con los términos y condiciones del ACUERDO.
 - d) Ser responsables del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumben conjunta o individualmente.
 - e) Llevar una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos). Además conservará, durante el periodo de ejecución del proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos del proyecto notificados a la CE, tanto de la FB como una copia de los justificantes de CAGPDS presentados a la CE como justificación, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a la CE cuando ésta lo solicite.
 - f) Solicitar a CAGPDS a la mayor celeridad posible cualquier documentación o aclaración que le sea solicitado por la CE de la UE sobre la justificación de CAGPDS, y remitir a la CE de igual forma, la información que le sea enviada por CAGPDS.
 - g) Elaborar y remitir un modelo de sello a CAGPDS para que ésta lo incorpore en todas sus facturas salvo las electrónicas, que tan sólo contendrán una clara referencia al proyecto.
 - h) Contribuir financieramente al proyecto de acuerdo con lo indicado en el presupuesto aprobado del proyecto (Anexos III y VI), siendo de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS. (334.379,00€) el presupuesto total al que se aplica el presente Convenio, la FB como intermediario de la contribución de la CE, transferirá un importe máximo de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (174.338,00€).

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



- i) Asegurarse de que se efectúe el pago a CAGPDS dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, a menos que exista un retraso justificado. La FB informará a la CE de la distribución de la contribución, a solicitud de esta última.
- j) Tomar las medidas apropiadas para proporcionar las garantías financieras exigidas en virtud ACUERDO.
- k) Establecer las solicitudes de pago de conformidad con el ACUERDO.
- l) Asumir la responsabilidad de proporcionar todos los documentos necesarios en caso de controles y auditorías iniciados antes del pago del saldo y en caso de evaluación de conformidad con el artículo II.19 de las condiciones generales (Anexo II), así como de conservar copias de todos los documentos justificativos de CAGPDS durante al menos cinco años después del pago del saldo.
- m) Supervisar los convenios de colaboración, y las actuaciones derivadas de los mismo, que CAGPDS pudiese acordar con terceros para la ejecución de acciones objeto del presente Convenio evitando la aplicación de medidas que pudieran producir agravios comparativos con el resto de participantes del proyecto.
- n) La FB comunicará de inmediato y por escrito a la CE, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del proyecto, según lo establecido en el artículo II.5 de las Condiciones Generales del Anexo II del presente Convenio.
- o) Revisar la entrega de la información remitida por CAGPDS necesaria para el reporte a la CE, de los siguientes informes técnicos y económicos:
 - 1.º. Un "informe técnico intermedio" o, para el pago del saldo final, un "informe técnico final" sobre la ejecución del proyecto, elaborado de conformidad con el Anexo IV del ACUERDO. El informe técnico intermedio o final deberá contener la información necesaria para justificar los costes subvencionables declarados, así como información sobre la subcontratación.
 - 2.º. Un "estado financiero intermedio" o, para el pago del saldo final, un "estado financiero final" que debe incluir una declaración consolidada así como un desglose de los importes reclamados por cada beneficiario y sus entidades afiliadas. Deberán elaborarse de acuerdo con la estructura del presupuesto (Personal, Viajes y dietas, Asistencias externas, Equipamiento, Consumibles, Otros Costes y Gastos generales) (Anexo V del ACUERDO y Condiciones generales del Anexo II), y detallar los importes correspondientes a cada una de las formas de subvención.
 - 3.º. La forma y el contenido de los informes se ajustarán a las directrices publicadas por la CE, tal y como se especifica en el sitio web: <https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-reporting>
 - 4.º. Los informes cumplirán los requisitos de información establecidos en el ACUERDO (artículo II.27 de las Condiciones Generales), cuatro meses antes de su presentación,

7

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



con el fin de que sea transmitido por la FB a la CE. En caso de no presentación en ese plazo, la FB podrá realizar las reclamaciones que en su actuación con culpa sean responsabilidad de CAGPDS, ya que como consecuencia de este retraso, la FB no cumpliría el plazo de entrega de dicho informe a la CE estipulado en el ACUERDO según el cual la CE se reservaría la posibilidad de cerrar dicho ACUERDO por incumplimiento.

- 5.º. Cualquier otro informe que le sea pedido por la FB sobre la gestión técnica y/o financiera del proyecto para la buena coordinación del proyecto o a instancias de la CE, en cualquier momento.

CUARTA.-COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a:

- a) No actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratista o proveedor de ningún otro beneficiario.
- b) Los beneficiarios deben asegurarse de que la Agencia / Comisión, el Tribunal Europeo de los Auditores y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) pueden ejercer sus derechos en virtud de Artículo II.27 también hacia los contratistas de los beneficiarios
 - 1.º. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del acuerdo. Un conflicto de intereses puede resultar, en particular, de intereses económicos, de afinidades políticas o nacionales, de razones familiares o emocionales o de cualquier otra comunidad de intereses.
 - 2.º. Adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. Ambas partes son conscientes de que la CE se reserva el derecho a comprobar la pertinencia de estas medidas y podrá tomar otras si lo considera necesario.
- c) Las herramientas electrónicas que incluyan datos espaciales y se produzcan en el marco de un proyecto LIFE deberán cumplir el Reglamento (UE) n° 1253/2013 de la CE, de 21 de octubre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1089/2010 por el que se aplica la Directiva 2007 / 2 / CE por la que se crea una infraestructura de información espacial en la Unión Europea (INSPIRE).

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Con respecto al tratamiento de los datos personales llevados a cabo por CAGPDS y por la FB, como consecuencia de la organización y desarrollo de los diferentes actos vinculados al proyecto, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



- a) CAGPDS cederá a la FB, y viceversa, a título gratuito, los derechos de uso sobre el material gráfico y fotográfico que obtenga de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto LIFE CERCETA PARDILLA con el fin de poder ser utilizados por parte de ambos para la promoción del proyecto, mediante la publicación del mismo en redes sociales, revistas y cualquier otro medio de comunicación análogo de su titularidad.
- b) CAGPDS cederá a la FB los datos personales de los intervinientes en los actos desarrollados como consecuencia del proyecto LIFE CERCETA PARDILLA, con la finalidad de remitirles comunicaciones informativas sobre futuros actos vinculados al Proyecto previa obtención del consentimiento indicado en el apartado 2..

2. Para las finalidades descritas en los párrafos anteriores, CAGPDS se compromete a informar y obtener el consentimiento de los interesados que participen en los distintos actos para el tratamiento de sus datos personales y la cesión de los mismos a la FB, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 13 del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. CAGPDS y la FB deberán preservar la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que se divulguen por escrito u oralmente en relación con la aplicación del ACUERDO y que estén explícitamente indicadas por escrito como confidenciales en el Acuerdo.

4. CAGPDS y la FB no utilizarán información y documentos confidenciales por ningún motivo que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del ACUERDO, a menos que se acuerde otra cosa con la CE por escrito.

5. La CE, CAGPDS y la FB estarán obligados a lo anterior durante la aplicación del ACUERDO antedicho y por un período de cinco años a partir del pago del saldo, a menos que:

- a) La violación de la obligación de confidencialidad sea consecuencia de la publicidad necesaria en cumplimiento de alguna obligación emergente del propio Acuerdo.
- b) La revelación de la información confidencial sea requerida por la ley.

6. Los datos personales recabados durante el proyecto LIFE CERCETA PARDILLA se pondrán a disposición de la CE y demás instituciones comunitarias que sean necesarias para realizar un correcto control de las actuaciones derivadas del proyecto.

7. La CE tramitará los datos personales incluidos de conformidad con la normativa vigente sobre la protección de datos de carácter personal.

8. Dichos datos serán tratados por la CE únicamente a efectos de la aplicación, gestión y seguimiento del Acuerdo y el control de los actos celebrados como consecuencia del proyecto LIFE CERCETA PARDILLA sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de control o inspección en aplicación del Derecho de la Unión.

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



9. Con las limitaciones establecidas en la normativa de protección de datos, los beneficiarios, así como cualquiera de los intervinientes en los actos celebrados como consecuencia del proyecto LIFE CERCETA PARDILLA, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. En el supuesto de que los intervinientes ejerciesen alguno de estos derechos, se deberá comunicar este hecho tanto a la FB como la CE, para que realicen las gestiones oportunas.

10. CAGPDS y la FB solo podrán tratar los datos personales de los intervinientes en los actos relativos al proyecto para las finalidades descritas en la cláusula informativa mencionada anteriormente, prohibiendo su uso para otras finalidades. En este sentido, tanto la FB y la CAGPDS, se comprometen a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para la seguridad de los datos de carácter personal tratados, en función del nivel de seguridad aplicable a la naturaleza de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre o normativa que, en el futuro, lo sustituya.

11. Cada una de las partes de este Convenio queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte, cuyos datos de contacto vienen reflejados en el presente Convenio, con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento dicha relación, por lo que el suministro de los datos con este fin es obligado e impediría su cumplimiento en caso contrario. Los datos serán conservados con este fin durante todo el tiempo en que este convenio subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el presente Convenio. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello, así como a la CE y al resto de instituciones comunitarias que sean necesarias para la coordinación, gestión y justificación de las acciones desarrolladas. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo lo no previsto expresamente anteriormente, todas las partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa que resultara de aplicación. Así mismo, las partes mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que haya tenido acceso por la suscripción del presente ACUERDO, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales o entidades públicas a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con lo indicado anteriormente, la legislación vigente y el Derecho de la Unión Europea, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados. No están previstas transferencias internacionales de datos.

SEXTA.-ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA COMUNITARIA Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES.

1. A menos que la CE solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con el proyecto, hecha por CAGPDS o por la FB conjunta o individualmente, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier material informativo o promocional (folletos, carteles, sitios web, tableros de anuncios, etc.),

10

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



indicarán que el proyecto ha recibido financiación de la CE y mostrará el logotipo del programa LIFE, (A del Reglamento LIFE, <https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-communication#inline-nav-2>). Para el material audiovisual, los créditos al principio y/o al final incluirán una mención audible y legible al apoyo financiero LIFE (por ejemplo: "Con la contribución del Programa LIFE CERCETA PARDILLA).

2. Todos los bienes duraderos adquiridos en el marco del proyecto llevarán el logotipo LIFE, a menos que la FB lo especifique de otro modo, como consecuencia de que la CE así lo indique.

3. Cuando se muestra en asociación con otro logotipo, el logotipo del programa LIFE debe tener la prominencia adecuada.

4. La obligación de mostrar el logotipo del Programa LIFE no confiere a CAGPDS ni a la FB un derecho de uso exclusivo. Ni CAGPDS ni la FB deberán apropiarse del logotipo del Programa LIFE ni de ninguna marca o logotipo similar, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio. El logotipo de LIFE no puede ser referido como una etiqueta de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de difusión.

5. Para los proyectos en los sitios Natura 2000 o para contribuir a la integridad de la red Natura 2000, las obligaciones relativas al logotipo del programa LIFE también se aplican al logotipo Natura 2000 (<https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-communication#inline-nav-2>). La importancia del proyecto para el establecimiento de la red Natura 2000 debe describirse en los tabloncillos de anuncios y en los sitios web.

6. La FB utilizará un sitio web existente del proyecto en, al menos, una de las lenguas oficiales de la Unión Europea para la difusión de las actividades del proyecto, el progreso y los resultados. En los informes se indicará la dirección web en la que los principales resultados del proyecto están a disposición del público. El presente sitio web estará en línea a más tardar seis meses después de la fecha de inicio, se actualizará periódicamente y se mantendrá durante al menos cinco años después del final del proyecto. En el sitio web de LIFE se pondrá un resumen del proyecto en lengua inglesa, con el nombre y la información de contacto del beneficiario coordinador, y se pondrá a disposición del público en general.

7. CAGPDS y la FB deberán erigir y mantener paneles que describan el proyecto en los lugares donde se implementa, en lugares estratégicos accesibles y visibles al público.

8. La edición de cualquier material realizado por CAGPDS que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la FB.

9. Cualquier comunicación o publicación relacionada con el proyecto, hecha por CAGPDS y la FB conjunta o individualmente en cualquier forma y utilizando cualquier medio, deberá indicar que refleja únicamente la opinión del autor y que la CE no es responsable del uso que pueda hacerse de la información que contiene.

SÉPTIMA.-COFINANCIACIONES.

1. Los cofinanciadores generales al proyecto, en el caso de que existieran, solo contribuirán financieramente al proyecto, no intervendrán directamente en su ejecución técnica y no se beneficiarán de la financiación de la CE.

11

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



2. En el caso de que la aportación de CAGPDS se vea completada con aportaciones de otras entidades, deberá solicitarse la aprobación por la FB y se acreditará que dichas aportaciones cumplen las Condiciones Generales.

OCTAVA.- CONTRATACIONES CON TERCEROS.

1. CAGPDS podrá contratar con terceros la realización de tareas específicas de entre las convenidas y durante periodos determinados, pero las entidades contratadas no recibirán la consideración de beneficiario asociado.

2. Los contratistas prestarán servicios externos a CAGPDS, quien abonará el precio íntegro del servicio prestado.

3. Los contratistas no efectuarán ninguna inversión financiera en el proyecto ni se beneficiarán, por tanto, de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivar del mismo.

4. Cuando el valor de un contrato sea superior a 15.000 euros para contratos de suministros o servicios y de 40.000 euros para contratos de obra, CAGPDS utilizará un procedimiento de licitación abierto, incluida la publicación de la convocatoria de ofertas en los medios pertinentes. Para establecer el umbral pertinente, el beneficiario considerará conjuntamente el valor de todas las partidas vinculadas.

5. Por debajo del umbral de 15.000 euros para contratos de servicios o de 40.000 euros para contratos de obra CAGPDS deberá actuar conforme a las normas nacionales públicas de contratación aplicables, y por tanto se aplica el artículo 31 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, por la que se dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

6. Todas las facturas emitidas por los contratistas harán una referencia clara al proyecto. Todas las facturas estarán lo suficientemente pormenorizadas como para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, se dará una descripción clara de cada elemento, con el coste de cada uno).

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Cada parte asumirá sus responsabilidades ante terceros, incluyendo los daños de cualquier tipo que se les pueda llegar a causar durante la realización del proyecto, que de conformidad con lo establecido en el artículo I. 11 del ACUERDO, generará la obligación de compensar a la CE por cualquier daño sufrido a consecuencia del Proyecto o por su incorrecta implementación.

12

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



DÉCIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. El presupuesto total del Proyecto es: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CIENCIENTA Y TRES EUROS (6.370.453,00 €), del que el presupuesto total financiable es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS. (4.777.623,00 €). El presupuesto global al que se aplica el presente convenio es de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS. (334.379,00€). Se incluye en el Anexo VI el presupuesto desglosado de este Convenio.

2. CAGPDS contribuirá progresivamente y durante todo el proyecto con CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y UN EUROS (160.041,00€) con recursos financieros propios o de otros cofinanciadores, que se cargarán a la siguiente partida 130013000G/44E62909/00FP91000052 2021000833.

El presupuesto se entenderá que depende de la elegibilidad de los impuestos indirectos, para considerarlo como un total o sólo como base imponible.

3. Con arreglo a lo previsto en el ACUERDO, CAGPDS recibirá de la FB, como intermediario de la contribución de la CE, el pago de una ayuda por un importe máximo de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (174.338,00€) Si esta contribución superase el 75% de los gastos del proyecto considerados elegibles por parte del CE, quedará condicionada a la justificación de estos costes por parte del resto de los socios del proyecto que reciban contribuciones inferiores a la referida.

4. Los costes totales estimados para CAGPDS serán revisados por la FB durante el proyecto. La FB, teniendo en cuenta el presupuesto ejecutado por el resto de los beneficiarios asociados, podrá modificar, mediante Adenda, las cantidades especificadas en este Convenio, con tal de que las modificaciones sean acordes con el ACUERDO, siempre y cuando no se exceda la contribución total de la CAGPDS pactada en el Grant Agreement y que figura en el punto 2 del presente apartado (160.041,00€).

5. Los costes subvencionables o no subvencionables del proyecto se determinarán de acuerdo con la normativa establecida en las Condiciones Generales.

6. El último pago estará basado en la valoración de la CE de la última declaración de gastos e ingresos y, concretamente, en los costes elegibles y aceptados del proyecto.

7. CAGPDS asumirá los costes en el caso de no ejecución o no elegibilidad de algún gasto por su parte o por parte de aquellas otras entidades beneficiarias que contribuyen al proyecto beneficiándose de una contribución de la CE por debajo del 75% de los gastos considerados elegibles para evitar su repercusión sobre el beneficiario coordinador.

8. CAGPDS declarará los costes directos e indirectos y gastos generales (overheads) hasta el límite expresado en el proyecto.

9. CAGPDS justificará documentalmente y de forma semestral el gasto ejecutado del proyecto, a requerimiento de la FB. Las justificaciones se harán de acuerdo con las directrices financieras del Proyecto que hayan sido aprobadas por la Comisión de seguimiento y que estén vigentes en cada momento, quedando sujetos igualmente a los requerimientos de documentación adicional que pudieran emitir tanto el auditor del Proyecto, como la EASME en sus posteriores revisiones.

13

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



10. Asimismo, CAGPDS se obliga a comunicar a la FB cualquier desviación presupuestaria que afecte a los retornos del presupuesto esperados por parte de la CE y el resto de socios, en cuanto tenga conocimiento de ello.

11. Si está debidamente justificado, CAGPDS podrá tener una desviación presupuestaria entre partidas presupuestarias hasta el 20% del presupuesto del proyecto, ya que así lo permite la CE Europea artículo II.22 de las Condiciones Generales (Anexo II).

UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

1. Todos los pagos de la FB a CAGPDS se realizarán en euros a la cuenta corriente titularidad de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que actúa conforme al principio de unidad de caja regulado en el artículo 73.b del TRLGHPJA, CÓDIGO IBAN: ES62 0237 0210 3091 7270 7304 y de la siguiente forma:

- Primer pago: 40% de la contribución de la CE a la firma del presente convenio.
- Siguientes pagos: el mismo % de la contribución de la CE una vez que ésta abone el segundo pago a la FB, y que CAGPDS haya justificado a la FB al menos el 100 % del pago anterior.
- Último pago: el porcentaje restante de la contribución de la CE una vez que ésta abone el último pago a la FB a la finalización del proyecto.

2. Las solicitudes de pago y los estados financieros se redactarán en euros.

DUODÉCIMA.- AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CE.

1. La CE, o cualquier representante autorizado por ella, podrá efectuar una auditoría a la FB o directamente a CAGPDS en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución comunitaria.

2. La auditoría se realizará respetando la confidencialidad.

3. La CE o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la admisibilidad de los costes de los participantes en el proyecto, por ejemplo facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, justificantes de pago, hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado en el cálculo y presentación de los gastos.

4. La CE podrá verificar cómo han empleado la contribución financiera comunitaria ambas partes.

5. La CE, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas adecuadas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.

6. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la CE en el marco del acuerdo de subvención, siguiendo sus propios procedimientos.

7. En virtud del Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/968 del Consejo y del Reglamento (CE) n° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá también

14

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



efectuar verificaciones e inspecciones in situ con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra el fraude y otras irregularidades. Llegado el caso, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la CE.

DECIMOTERCERA.- VERIFICACIONES E INSPECCIONES.

1. Ambas partes se comprometen a permitir al personal de la CE y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la CE podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre ésta y la FB.
2. Las verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final y se realizarán respetando la confidencialidad.
3. Ambas partes proporcionarán asistencia a la CE o a sus representantes autorizados.

DECIMOCUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. La propiedad de los resultados del proyecto, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, y de los informes y otros documentos relacionados con el mismo, serán adquiridos por los socios del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible. Los resultados del proyecto serán propiedad de las partes o de las partes que lo hayan generado. Cada parte informará a la otra sobre cada resultado patentable.
2. Con el fin de promover la utilización de técnicas o modelos favorables al medio ambiente, las partes velarán por que todos los documentos, patentes y conocimientos directamente resultantes de la ejecución de las tareas convenidas del proyecto estén disponibles en toda la Unión. Los socios del proyecto cumplirán esta obligación durante un período de cinco años a partir del último pago.
3. Las partes son conocedoras de que si la FB se niega a dar acceso a estos productos la CE se reserva el derecho de exigir el reembolso total o parcial de la contribución de la Unión.
4. Las partes conceden a la UE el derecho de utilizar los resultados del proyecto para los siguientes fines:
 - a) La utilización para sus propios fines y, en particular, la puesta a disposición de las personas que trabajan para la CE, otras instituciones, organismos y organismos de la Unión, así como a las instituciones de los Estados miembros.
 - b) La distribución al público total o parcialmente, y en particular la publicación en papel y en formato electrónico o digital, la publicación en Internet. La radiodifusión por cualquier tipo de técnica de transmisión, incluida la doblada, si es necesario, presentación o presentación pública, comunicación a través de servicios de información de prensa, inclusión en bases de datos, índices o publicaciones ampliamente accesibles.
 - c) Traducción.

15

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



- d) Dar acceso a solicitudes individuales sin derecho a reproducir o explotar, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la CE.
- e) Archivar de conformidad con las normas de gestión de documentos aplicables a la CE.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- 1 Las partes constituirán de mutuo acuerdo, una comisión de seguimiento, que será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y el encargado de resolver las dudas de interpretación y las incidencias en la ejecución del mismo.
- 2 La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:
 - a Presidente, representante designado por la directora de la FB
 - b Vicepresidente: un representante designado por la persona que ostente la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la CAGPDS
 - c Vocales: un vocal de la CAGPDS designado por la persona que ostente la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y otro de la FB, quien además actuará como Secretario de esta Comisión.
- 3 Esta Comisión de Seguimiento se constituirá antes de 30 días naturales desde la firma del presente Convenio.
- 4 La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, y al menos una vez al año. Su funcionamiento se regirá por lo previsto en la sección 3° del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO .

Este Convenio entrará en vigor con su firma y seguirá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de la ejecución del Proyecto, según lo dispuesto en el artículo I.2.2 del ACUERDO (Anexo I) y el plazo de elegibilidad del proyecto; así como los 5 años de prescripción de reintegro de subvenciones dispuestos en el artículo 105 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.1296/2013, (UE) n. 1301/2013, (UE) n. 1303/2013, (UE) n. 1304/2013, (UE) n.1309/2013, (UE) n. 1316/2013, (UE) n. 223/2014 y (UE) n. 283/2014 y la Decisión n.541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.966/2012.

DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO DE ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO.

El plazo de elegibilidad de los gastos de ejecución del proyecto abarcará desde el 1 enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

16

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



En el marco de duración del Grant Agreement LIFE CERCETA este convenio podrá ser prorrogado expresamente y por escrito por voluntad de ambas entidades.

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La CE (y estas mismas cuestiones serán aplicables por la FB respecto a CAGPDS podrá resolver el acuerdo de subvención sin indemnización alguna por su parte, mediante un procedimiento estándar y con posibilidad de respuesta:

- a) Si la FB, sin ninguna razón técnica o económica válida, incumple alguna de las obligaciones fundamentales que le impone el acuerdo de subvención.
- b) En caso de fuerza mayor o en caso de suspensión de una acción debido a circunstancias excepcionales.

Por "fuerza mayor" se entenderá cualquier situación o acontecimiento excepcional, imprevisible y ajeno al control de las partes, que impida a cualquiera de ellos cumplir alguna de sus obligaciones que no sea imputable a error o negligencia por su parte o por parte de contratistas o terceros involucrados en la implementación y que resulten inevitables a pesar de ejercer toda diligencia debida. Cualquier incumplimiento de un servicio, defecto de equipo o material o retrasos en su puesta a disposición, así como conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras no pueden ser invocados por sí mismos como fuerza mayor.

Las partes tomarán las medidas necesarias para limitar cualquier daño por fuerza mayor. Deberán hacer todo lo posible por reanudar la ejecución del proyecto lo antes posible.

- c) Si resulta claro que el proyecto no conseguirá sus objetivos
- d) Si la FB es responsable de irregularidades sustanciales en la gestión del proyecto.
- e) Asimismo, la CE podrá resolver por procedimiento de urgencia, con efecto inmediato, y sin capacidad de respuesta:

-Cuando la FB haya sido declarada en quiebra o haya sido objeto de un procedimiento de liquidación o de cualquier otro procedimiento similar.

-Cuando la FB haya hecho voluntariamente declaraciones falsas o incompletas para obtener la contribución financiera comunitaria establecida en el acuerdo.

-Cuando la FB, de manera intencionada o por negligencia, haya cometido una irregularidad sustancial en la ejecución del acuerdo, que haya causado o pueda causar un perjuicio al presupuesto comunitario.

-Cuando la FB haya incurrido en fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal, en detrimento de los intereses financieros de las Comunidades, o

-Cuando la FB haya sido condenado mediante sentencia firme por un delito que afecte a su moralidad profesional o haya cometido una falta grave de carácter profesional, comprobada mediante cualquier medio justificado.

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



La resolución del acuerdo de subvención por irregularidades financieras será sin perjuicio de la aplicación de otras medidas o sanciones administrativas que puedan imponerse de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

En caso de resolución del acuerdo de subvención del 9 de diciembre de 2016, la CE Europea podrá pedir la devolución total o parcial de las cantidades ya pagadas. A la hora de calcular el total de gastos subvencionables sólo se tendrá en cuenta la información disponible a la terminación de los procedimientos descritos en el artículo II.6 de las Condiciones Generales.

La FB podrá poner término al proyecto en cualquier momento, mediante preaviso escrito, siempre y cuando existan razones económicas o técnicas válidas. La FB tendrá la obligación de presentar un informe final, en un plazo de tres meses a partir de la notificación formal por escrito mencionada anteriormente, en el que deberá describir la situación del proyecto y las razones para ponerle fin, junto con un estado final de gastos e ingresos, a partir del cual la CE determinará la cuantía de los gastos subvencionables. A falta de justificación o si la CE no admite las razones expuestas, se considerará que la resolución del presente acuerdo por la FB es improcedente, y la CE podrá solicitar el reembolso de las cantidades ya abonadas, en tal caso la FB realizará las compensaciones económicas a CAGPDS que sean procedentes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se considera incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la CE de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La FB y CAGPDS podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente Convenio, de acuerdo con los procedimientos que exija la normativa vigente. Asimismo, si se demuestra que alguna de las cláusulas del presente Convenio es incompatible o contraria al ACUERDO, la FB y CAGPDS se comprometen a negociar una cláusula que reemplace la anterior y que cumpla idéntica función, pero siempre compatible con la legislación nacional vigente.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Este Convenio es de carácter administrativo. Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el presente documento, además de regirse por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acuerdo y Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CAGPDS y la FB se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Decimoquinta del presente Convenio, que será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a lo largo de la ejecución del Acuerdo entre socios, previo sometimiento del conflicto al criterio del Comité de Gestión del Proyecto.

18

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho Orden jurisdiccional, en su actual redacción, sometiéndose las Partes a los Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, de cuanto antecede firman electrónicamente el presente documento, en la fecha indicada en la firma

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

LA DIRECTORA DE LA
FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P.

Fdo. Carmen Crespo Díaz

Fdo. Elena Pita Domínguez

CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CSV : GEN-caba-10f0-9ea6-71f3-adc8-9a84-4e1f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA PITA DOMINGUEZ | FECHA : 31/05/2022 19:01 | Aprueba | Sello de Tiempo: 31/05/2022 19:01



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	09/06/2022	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmQE65MFLUQPF62QGKP6XKDEACH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	